

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20805 *ORDEN de 21 de julio de 1975 por la que se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos «Aldehuela Este» y «Aldehuela Norte».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos, expediente número 266 «Aldehuela Este» y expediente número 267, «Aldehuela Norte», otorgados a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C. A. M. P. S. A.), en su calidad de Administradora del Monopolio de Petróleos, por Decreto 1907/1970, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1970), se extinguieron por renuncia de su titular.

Tramitados los expedientes de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General, y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos siguientes:

Expediente 266, permiso «Aldehuela Este».
Expediente 267, permiso «Aldehuela Norte».

Segundo.—Las superficies de los permisos que se extinguen, cuyas descripciones figuran en el Decreto 1907/1970, se declaran francas y registrables por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Tercero.—De acuerdo con la autorización de transferencia de fecha 16 de septiembre de 1974, la titular viene obligada a invertir en el permiso «Chiprana» expediente número 602, la cantidad de 3.471.703 pesetas, diferencia entre el mínimo comprometido a invertir y la inversión realizada en los dos permisos que por esta Orden ministerial se extinguen.

Cuarto.—Se retienen las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos que se extinguen, hasta haber justificado, a plena satisfacción de la Administración, haber intervenido en el permiso «Chiprana», independientemente de las obligaciones e inversiones ya contraídas, la cantidad de 3.471.703 pesetas que por esta Orden ministerial se determinan.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

20806 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en el área denominada «Zona Vigésimosexta-La Junquera», comprendida en la provincia de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona Vigésimosexta-La Junquera», comprendida en la provincia de Gerona, teniendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava y sus artículos 39 y 53; cumplidos los trámites preceptivos en el expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 31 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y que fué prorrogada, de forma sucesiva, en su vigencia por Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1971 y 21 de marzo de 1973, en el área denominada «Zona Vigésimosexta-La Junquera», comprendida en la provincia de Gerona, definida según el perímetro que se determina a continuación:

Punto de partida: el vértice topográfico «Carroig» (671).

Desde el punto de partida, en dirección Sur, y a 18.000 metros se situará el primer vértice. Desde el primer vértice, en dirección Oeste, y a 30.500 metros se situará el segundo vértice. Desde el segundo vértice, en dirección Norte, y a 16.500 metros se situará el tercer vértice. Desde el tercer vértice, y siguiendo la frontera con Francia, se vuelve al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable para minerales radiactivos, hasta que tenga lu-

gar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona apuntada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

20807 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, simple circuito «duplex», a 380 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, mediante apoyos metálicos galvanizados y cadenas de aisladores. Su longitud total será de 236,2 kilómetros, de los cuales 31,5 kilómetros afectarán a la provincia de Jaén, 79 kilómetros a la de Ciudad Real, 55,7 kilómetros a la de Badajoz y 70 kilómetros a la de Cáceres. Tendrá su origen en la proyectada central de acumulación por bombeo denominada «Las Cabañuelas», en Andújar (Jaén), y su final, en la central nuclear de Almaraz, en Almaraz (Cáceres).

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de acero galvanizado de 74,84 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de veinticuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Jaén, Ciudad Real, Badajoz y Cáceres.

20808 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica de Rubí (Barcelona), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: